



FEDERACIÓN REGIONAL DE TAXIS DE CANARIAS
G-38.265.799

TENERIFE
Ctra. Provincial TF217, nº 135, Edificio Yazmina. Piso 2º Puerta 3, 38390 - Santa Úrsula.
Tfno.: 922 370 935

GRAN CANARIA
C/ Herraje-Nave, nº 10 – Sector 3-P Norte Polígono Industrial Arinaga, 35260 - Agüimes.
Tfno.: 922 370 935

Correo: fedetax@fedetax.es

AL SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS

Don **Juan Artiles López**, mayor de edad y con DNI 42.791.544-K , actuando como Presidente de la **Federación Regional de Taxis de Canarias FEDETAX**, con CIF G38.265.799 y con domicilio a efectos de notificaciones en Tenerife, Carretera Provincial TF-217, número 127. Edificio Yazmina. Piso 2 Puerta 3. 38390 - Santa Úrsula. Email.- fedetax@fedetax.es, como mejor proceda,

EXPONE

Que por este escrito MANIFIESTA ante:

- I.- El Señor Presidente del Gobierno de Canarias
- II.- La Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias

Los siguientes;

HECHOS

1º.- Con fecha 7 de noviembre de 2.021, se publica en el BOC número 93, se publica la Resolución de 6 de mayo de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba las actuaciones de intervención administrativas relativas a las limitaciones de entrada y salida de personas en las islas que se encuentren en niveles de alerta 3 y 4, de libertad de circulación de las personas en horario nocturno, del número máximo de personas no convivientes en encuentros familiares y sociales, en espacios de uso público y privado, cerrados o al aire libre y la permanencia de personas en lugares de culto.

2º.- Según se manifiesta en el antecedente VI de esta Resolución de 6 de mayo de 2021. “La Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud ha emitido, con fecha 6 de mayo de 2.021, informe donde, en base a la situación epidemiológica actual de las diferentes islas del Archipiélago de Canarias, propone la necesidad del mantenimiento del conjunto de las medidas contenidas en el acuerdo de Gobierno de 19 de junio de 2.020 y sus sucesivas actualizaciones.

En dicho Informe se justifica la idoneidad, la proporcionalidad y la eficacia de las citadas medidas, que se incluyen dentro del marco de las <<Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19>> de 22 de octubre de 2.020.

3º.- En la Resolución de 23 de diciembre de 2.020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2.020, no se hace ni una sola referencia a las prohibiciones y limitaciones al resto de los transportes discrecionales, en concreto a los que se prestan con vehículos con una capacidad superior a las nueve plazas, es decir, a las guaguas y a los microbuses, excepto en la isla de Tenerife, que tiene un anexo concreto en dicha publicación, pero también incide en esa discriminación al sector pese a las restricciones al transporte en guagua, fundamentalmente dirigidas al transporte regular .

4º.- La situación provocada tanto por la inclusión de los Taxis y las VTC en las medidas de restricción como la no inclusión del resto de los transportes discrecionales en dichas medidas dan como resultado una situación de discriminación y mala imagen sobre todo para el sector del taxi al que representamos desde la Federación, imagen que poco o nada tiene que ver con la realidad que hemos vivido y estamos viviendo en el día a día. Y es que, como hemos manifestado en escritos anteriores, mientras el sector del taxi ha sido el que ha permanecido prestando servicios durante toda la pandemia en las condiciones más complicadas y difíciles tanto sanitarias como económicas, la mayoría, por no decir toda la flota de transporte discrecional de las islas han ido adaptando sus servicios más los intereses propios de la empresa que a la atención de los servicios públicos, gozando de una libertad de carga y de oferta de servicios nada acordes con las que si tenemos que observar de desde taxis, lo que crea una desigualdad y una alteración de las condiciones de mercado tan impropias como injustas en una situación como la que estamos viviendo

5º.- Resulta complicado explicar a los usuarios del taxi y a los profesionales del sector, en qué situación real nos encontramos y como nos va a afectar la nueva situación a partir del próximo lunes, por lo que demandamos de esta administración se nos responda a la mayor brevedad posible a las siguientes preguntas:

1ª.- ¿Cuál va a ser a partir del próximo 10 de mayo de 2.021 la realidad de las restricciones que los ayuntamientos han acordado con la mayoría de los taxistas en cada uno de los municipios, y si se podrán mantener o no?

2ª.- ¿Se mantendrán las restricciones en la ocupación de los taxis?

3ª.- ¿Las restricciones impuestas a Taxis y VTC en el supuesto de que siguieran vigentes afectan también a los vehículos con autorizaciones XPC o Complementarios de Ocio y Recreo?

A estos Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Legitimación activa del denunciante.

La legitimación activa de la persona que presenta esta solicitud de aclaración se ampara en que la Federación que preside (FEDETAX) es la entidad que representa a la generalidad de taxistas de Canarias, por lo que está plenamente legitimada para defender la observancia de la legalidad en materia de transportes por carretera, así como para poner en conocimiento de la Administración competente la presunta comisión de infracciones en la materia.

Por todo lo anterior,

SOLICITA que admita la presente aclaración a lo establecido en la Resolución de 6 de mayo de 2.021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba las actuaciones de intervención administrativas relativas a las limitaciones de entrada y salida de personas en las islas que se encuentren en niveles de alerta 3 y 4, de libertad de circulación de las personas en horario nocturno, del número máximo de personas no convivientes en encuentros familiares y sociales, en espacios de uso público y privado, cerrados o al aire libre y la permanencia de personas en lugares de culto.

En Santa Úrsula, a 7 de mayo de 2.021.-



42791544K JUAN ARTILES (R:
G38265799)

Firmado digitalmente por 42791544K JUAN ARTILES
(R: G38265799)

Fecha: 2021.05.07 11:58:31 +01'00'

Fdo. Don Juan Artiles López

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G38265799

FEDERACION REGIONAL DEL TAXI

Dirección: Carretera PROVINCIAL TF217, 135 EDIFICIO YAZMINA, Piso: 2, Puerta: 3

Santa Úrsula 38390 (Santa Cruz de Tenerife-España)

Teléfono de contacto: 922370935

Correo electrónico: fedetax@fedetax.es

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE21e00006998212
Fecha y hora de presentación: 07/05/2021 13:24:29
Fecha y hora de registro: 07/05/2021 13:24:29
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: A05032833 - Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda
Organismo raíz: A05003638 - Comunidad Autónoma de Canarias
Nivel de administración: Administración Autonómica

Asunto: Información medidas Finalización Estado de Alarma

Expone: Solicitud de aclaración a lo establecido en la Resolución de 6 de mayo de 2.021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba las actuaciones de intervención administrativas relativas a las limitaciones de entrada y salida de personas en las islas que se encuentren en niveles de alerta 3 y 4, de libertad de circulación de las personas en horario nocturno, del número máximo de personas no convivientes en encuentros familiares y sociales, en espacios de uso público y privado, cerrados o al aire libre y la permanencia de personas en lugares de culto.

Solicita: Se dé por admitido el presente escrito

Documentos anexados:

Solicitud de información - Aclaración medidas terminación Estado de Alarma.pdf (Huella digital: 4889e85338da025f99f15a20d0c8d232cd1ac342)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí



FEDERACIÓN REGIONAL DE TAXIS DE CANARIAS
G-38.265.799

TENERIFE
Ctra. Provincial TF217, nº 135, Edificio Yazmina. Piso 2º Puerta 3, 38390 - Santa Úrsula.
Tfno.: 922 370 935

GRAN CANARIA
C/ Herrahe-Nave, nº 10 – Sector 3-P Norte Polígono Industrial Arinaga, 35260 - Agüimes.
Tfno.: 922 370 935

Correo: fedetax@fedetax.es

AL SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS

Don **Juan Artiles López**, mayor de edad y con DNI **42791544-K**, actuando como Presidente de la **Federación Regional de Taxis de Canarias FEDETAX**, con CIF G38.265.799 y con domicilio a efectos de notificaciones en Tenerife, Carretera Provincial TF-217, número 127. Edificio Yazmina. Piso 2 Puerta 3. 38390 - Santa Úrsula. Email-fedetax@fedetax.es, como mejor proceda,

EXPONE

Que por este escrito **MANIFIESTA** ante:

- I.- El Señor Presidente del Gobierno de Canarias
- II.- La Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias

Los siguientes;

HECHOS

1º.- De todos es sabido que a partir del próximo día 9 de mayo de 2021, **No habrá prórroga de la alarma**, pero sí de algunas medidas que están vinculadas a su vigencia, para lo que tanto el Gobierno de España en el **Consejo de Ministros** tiene previsto aprobar este martes un amplio decreto que afecta a distintos ámbitos, y parece ser que también es intención del Gobierno de Canarias la aprobación de un decreto propio de nuestra Comunidad Autónoma.

2º.- Desde esta Federación Regional de Taxis de Canarias, que representa a la inmensa mayoría del sector del Taxi en los municipios turísticos de nuestra Comunidad, mostramos mediante este escrito, nuestra incertidumbre tanto por lo que pudiera suceder con las medidas en vigor actualmente después de la finalización del estado de alarma, así como con la situación en la que nos encontraremos en la nueva situación con las medidas que pudiera sacar el Gobierno de Canarias para hacer frente a esta situación.

3º.- La situación de incertidumbre expuesta en el punto anterior, viene provocada porque hasta la fecha, no se ha tenido en cuenta para nada la opinión del sector del transporte, o al menos con nosotros no se ha contado para nada, a la hora de establecer tanto las condiciones de prestación de los servicios como cualquier otra que tenga que ver con el discrecional de menos de nueve plazas en Canarias.

Por el contrario, cada vez que se han establecido estas medidas, hemos tenido que estar buscando interpretaciones sobre cómo aplicar las normas establecidas para cada situación en concreto.

4º.- Y es que no acertamos a entender desde esta Federación el porqué no se ha contado con nosotros ni se nos ha tenido en cuenta a la hora de tomar las decisiones sobre la forma de prestación de servicios o como comunicarlo al propio sector, máxime cuando el taxi ha sido junto al transporte regular, el que ha permanecido prestando servicios durante toda la pandemia en la condiciones más complicadas y difíciles tanto sanitarias como económicas, sin que ni tan siquiera se nos haya tenido en cuenta como profesión de riesgo para la aplicación de las vacunas.

5º.- Resulta complicado explicar tanto al grueso del sector como a los usuarios del taxi cómo pueden utilizar los servicios del taxi, sobre todo al ver cómo los microbuses y guaguas van a tope de gente sin relación entre ellos, y sin respetar en la mayoría de los casos ni tan siquiera la distancia de seguridad, lo que ha traído como consecuencia que los potenciales usuarios del taxi se desvíen hacia otros elementos del transporte lo que no ayuda en nada a la prevención de la propagación de la enfermedad y sí agrava la ya de por sí penosa situación del sector en nuestras islas.

Por todo lo anterior,

Se SOLICITA que nos sean trasladadas con la máxima antelación posible, las medidas limitativas que se acuerden respecto de nuestro sector. En Santa Úrsula, a 4 de Mayo de 2021



42791544K JUAN ARTILES (R:
G38265799)

Firmado digitalmente por 42791544K JUAN ARTILES
(R: G38265799)
Fecha: 2021.05.04 14:18:08 +01'00'

Fdo. Don Juan Artiles López

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G38265799

FEDERACION REGIONAL DEL TAXI

Dirección: Carretera PROVINCIAL TF217, 135 EDIFICIO YAZMINA, Piso: 2, Puerta: 3

Santa Úrsula 38390 (Santa Cruz de Tenerife-España)

Teléfono de contacto: 922370935

Correo electrónico: fedetax@fedetax.es

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro:	REGAGE21e00006523965
Fecha y hora de presentación:	04/05/2021 15:30:54
Fecha y hora de registro:	04/05/2021 15:30:54
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	A05032833 - Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda
Organismo raíz:	A05003638 - Comunidad Autónoma de Canarias
Nivel de administración:	Administración Autónoma
Asunto:	Información medidas Post Estado de Alarma
Expone:	Solicitud de información de las medidas Post Estado de Alarma para el sector del Taxi
Objeto:	Se dé por admitido el presente escrito

Documentos anexados:

Solicitud de información - Medidas post Estado de Alarma.pdf (Huella digital: 6404b6e01d0a6ad1b8bda7c6a1d3bbb54fde794)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956



FEDERACIÓN REGIONAL DE TAXIS DE CANARIAS
G-38.265.799

TENERIFE
Ctra. Provincial TF217, nº 135, Edificio Yazmina. Piso 2º Puerta 3, 38390 - Santa Úrsula.
Tfno.: 922 370 935

GRAN CANARIA
C/ Herraaje-Nave, nº 10 – Sector 3-P Norte Polígono Industrial Arinaga, 35260 - Agüimes.
Tfno.: 922 370 935

Correo: fedetax@fedetax.es

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE –
VICECONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.-

Don **JUAN ARTILES LÓPEZ**, mayor de edad, provisto del DNI número 42.791.544-K, actuando en calidad de presidente de la **FEDERACIÓN REGIONAL DE TAXIS DE CANARIAS (FEDETAX)**, con CIF número G-38.265.799 y domicilio social en Carretera Provincial TF217, nº 135. Edificio Yazmina. Piso 2 Puerta 3. Código Postal 38390. Término Municipal Santa Úrsula. Santa Cruz de Tenerife, con número de teléfono 922 37 09 35. Email. fedetax@fedetax.es, comparece y como mejor en derecho proceda,

D I C E:

I.- Esta entidad, en cuyo nombre actúo, representa a un importante grupo de empresarios adscritos a la actividad del taxi en la Comunidad Autónoma de Canarias. Entre los fines de esta Federación de Profesionales del Taxi, se encuentra la defensa de los derechos e intereses de nuestros asociados, así como, el trasladar a las oportunas administraciones y organismos públicos, las distintas situaciones en que el sector se encuentra para posteriormente sugerir la adopción de las medidas que (a nuestro juicio) pudieran satisfacer las concretas demandas sectoriales en cada momento planteadas, denunciando si ello fuera preciso todas aquellas irregularidades administrativas detectadas a tal efecto.

II.- De todos es sabido que el sector del Taxi en Canarias viene prestando servicios a los ciudadanos, sin que las condiciones emanadas de la aplicación de las diferentes fases establecidas por las autoridades sanitarias hayan hecho que se dejara de prestar.

III.- Para ello, tanto desde la Federación como por la iniciativa de los propios profesionales del sector, ha habido un gran cumplimiento de las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades, motivo por el cual, a día de hoy no ha existido ningún brote significativo en el sector.

IV.- No obstante, y en cuanto a las medidas de ocupación en los transportes públicos en la fase 1 en la que ya se encuentra una buena parte del territorio canario, observamos que en el punto 2.1.9 bis, sobre transporte público en taxi y arrendamiento con conductor, prácticamente calca las medidas de las fases 2 y 3, mientras que para el resto de los transportes, como pudieran ser el transporte público regular terrestre urbano y metropolitano de viajeros elimina las restricciones en cuanto a la ocupación de los vehículos, todo ello, sin contar con que para el transporte discrecional de viajeros no hay restricciones de ningún tipo.

V.- Esto que hemos descrito en el punto anterior, nos parece un agravio comparativo muy grave para el sector tanto en el fondo, pues nos causa un grave perjuicio económico como en las formas, porque entendemos que tanto la imagen del sector del taxi como las condiciones de prestación del servicio frente a los ciudadanos, a los que no podemos prestar el servicio, (por ejemplo, para una familia de 4 personas cuando el resto de los transportes pueden ir con la totalidad de la ocupación), quedan claramente perjudicadas frente al resto de los sectores del transporte.

VI.- En base a lo planteado en los puntos anteriores de este escrito, queda claro que nos resulta de todo punto incomprensible e injusto, el que solo sea sector del Taxi con las del resto del transporte en nuestra Comunidad Autónoma el que mantenga las restricciones de aforo, por lo que venimos a interesar de esta Consejería de Sanidad, que en la medida en que proceda a tomar las decisiones necesarias para adecuar nuestra capacidad de carga

En consecuencia,

Solicito, que habiendo por presentado este escrito, y atendiendo a lo que en el cuerpo del mismo se expone, tenga a bien el tomar las medidas adecuadas para que tal y como hemos manifestado en los puntos anteriores, se revise la capacidad de carga de los taxis, en Santa Úrsula, a 28 de mayo de 2021.



42791544K JUAN ARTILES (R:
G38265799)

Firmado digitalmente por 42791544K JUAN ARTILES (R:
G38265799)

Fecha: 2021.05.28 13:23:03 +01'00'

Fdo. Don Juan Artiles López

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G38265799 FEDERACION REGIONAL DEL TAXI
Dirección: Carretera PROVINCIAL TF217, Nº 135 EDF. YAZMINA, Piso: 2, Puerta: 3
Santa Úrsula 38390 (Santa Cruz de Tenerife-España)
Teléfono de contacto: 922370935
Correo electrónico: fedetax@fedetax.es

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE21e00008714422
Fecha y hora de presentación: 28/05/2021 14:34:37
Fecha y hora de registro: 28/05/2021 14:34:37
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: A05003602 - Dirección General de Transportes
Organismo raíz: A05003638 - Comunidad Autónoma de Canarias
Nivel de administración: Administración Autonómica

Asunto: Restricciones de aforo Sector del Taxi.
Expone: Se solicita aclaración de la restricciones de aforo en el sector del Taxi.
Solicita: Se de por admitido el presente escrito.

Documentos anexados:

Aclaración sector del Taxi - Consulta capacidad de carga - Transporte firmado.pdf (Huella digital: 8eb091365572a7da682b573fe45d21ddeb31e35)

Alerta por SMS: No
Alerta por correo electrónico: Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro



Faint, illegible text at the top center of the page.

Faint, illegible text below the top center.

Faint, illegible text in the upper middle section.

Faint, illegible text below the upper middle section.

Faint, illegible text below the previous line.

Faint, illegible text in the middle section.

Large block of faint, illegible text in the middle-lower section.

Faint, illegible text in the lower middle section.

Faint, illegible text below the previous line.

Faint, illegible text below the previous line.



FEDERACIÓN REGIONAL DE TAXIS DE CANARIAS
A.A: DON JUAN ARTILES LÓPEZ

Ctra. Provincial TF217, nº 135.
Edificio Yazmina. Piso 2º Puerta 3.
38390 - Santa Úrsula.
Tenerife

Habiendo tenido entrada el pasado día 28 de mayo del año en curso escrito remitido a este Centro Directivo con número de registro OPTV / 4153 / 2021 solicitando se tenga a bien considerar las medidas adecuadas para que se revise la capacidad de carga de los vehículos taxis en las islas que se encuentren en nivel de alerta 1, por medio del presente escrito le comunicamos que hemos dado traslado de su solicitud a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, por ser ésta la competente para la regulación y actualización de las medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y entre las que se encuentran las limitaciones de ocupación en el transporte público discrecional de viajeros en vehículos turismo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 2021.

El Director General de Transportes
Manuel Ángel Hernández Dámaso

FEDETAX
- 1 JUN 2021
ENTRADA

Avenida Francisco La Roche, n.º 35 - Edif. Servicios Múltiples I, pta.11 | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfn: 922 92 40 12/13 - Fax: 922 92 40 15
Profesor Agustín Millares Carló, n.º 22 - Edif. Servicios Múltiples I, pta.11 | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfn: 928 11 52 49/50 - Fax: 928 21 13 87/88

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	Fecha: 31/05/2021 - 11:43:37
MANUEL ANGEL HERNANDEZ DAMASO - DIRECTOR/A GENERAL	
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	Fecha: 31/05/2021 - 13:58:34
SALIDA - N. General: 346623 / 2021 - N. Registro: OPTV / 4145 / 2021	
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08Qmg89YJ9TGytC06D1ozvprpDq0DKpcM	 
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2021 - 05:49:03	

SR. PRESIDENTE
FEDERACIÓN REGIONAL DE TAXIS DE CANARIAS
A/A. D. JUAN ARTILES LÓPEZ
CARRETERA PROVINCIAL TF-217 - N.º 135
EDIFICIO YAZMINA - PISO 2º - PUERTA 3
38390 SANTA ÚRSULA
SANTA CRUZ DE TENERIFE

En respuesta a su escrito con entrada en esta Dirección General el pasado día 28 de mayo del año en curso, con número de registro de entrada OPTV/4153/2021, tras la realización de las oportunas indagaciones con otras asociaciones de profesionales del sector, y después de considerar la información que nos trasladan los usuarios del servicio público del Taxi, entendemos que las reivindicaciones manifestadas por su entidad, no responden a una opinión generalizada ni representan un sentir unánime. Es por todo ello que, tras ponderar los intereses en juego, contrastar la información recabada, anteponer el interés general y la salud de conductores y usuarios del servicio, y compartiendo los criterios actualmente establecidos en la normativa autonómica en relación a la capacidad de carga de los vehículos auto-taxis en Canarias, este Centro Directivo considera que la demanda formulada carece de argumento suficiente para que las actuales restricciones relativas a la capacidad de carga de los vehículos Taxis sean modificadas, dado que, repetimos, la situación actual aún no muestra los suficientes indicios de mejora para poner en peligro la salud de ocupantes y conductores en un espacio reducido como es el caso que nos ocupa, y, haciendo referencia al ejemplo que nos indica de una familia de cuatro miembros, la información disponible es que ese tipo de traslados son minoritarios en el conjunto de la actividad, y en cualquier caso, a medida que los indicadores sociosanitarios lo contemplan, este Gobierno atenderá la necesaria recuperación de la actividad económica de los diferentes sectores siempre bajo el criterio prevalente del mantenimiento de la salud pública. Cualquier dato objetivo que en su caso pudiese ser aportado por esa u otra entidad, que sea contrastable, podrá ayudar en la futura toma de decisiones al respecto.

El Director General de Transportes
Manuel Ángel Hernández Dámaso

FEDETAX

29 JUN 2021

ENTRADA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ANGEL HERNANDEZ DAMASO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 21/06/2021 - 13:41:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 397114 / 2021 - N. Registro: OPTV / 4765 / 2021	Fecha: 22/06/2021 - 06:23:03
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0J9dwa67pLy1_aDY1em2PlsyJ9Ub79gx9	
El presente documento ha sido descargado el 22/06/2021 - 06:23:13	



FEDERACIÓN REGIONAL DE TAXIS DE CANARIAS
G-38.265.799

TENERIFE
Ctra. Provincial TF217, nº 135, Edificio Yazmina. Piso 2º Puerta 3, 38390 - Santa Úrsula.
Tfno.: 922 370 935

GRAN CANARIA
C/ Herraaje-Nave, nº 10 – Sector 3-P Norte Polígono Industrial Arinaga, 35260 - Agüimes.
Tfno.: 922 370 935

Correo: fedetax@fedetax.es

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO **COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.-**

Don **JUAN ARTILES LÓPEZ**, mayor de edad, provisto del DNI número 42.791.544-K, actuando en calidad de presidente de la **FEDERACIÓN REGIONAL DE TAXIS DE CANARIAS (FEDETAX)**, con CIF número G-38.265.799 y domicilio social en Carretera Provincial TF217, nº 135. Edificio Yazmina. Piso 2 Puerta 3. Código Postal 38390. Término Municipal Santa Úrsula. Santa Cruz de Tenerife, con número de teléfono 922 37 09 35. Email. fedetax@fedetax.es, comparece y como mejor en derecho proceda,

D I C E:

I.- Esta entidad, en cuyo nombre actúo, representa a un importante grupo de empresarios adscritos a la actividad del taxi en la Comunidad Autónoma de Canarias. Entre los fines de esta Federación de Profesionales del Taxi, se encuentra la defensa de los derechos e intereses de nuestros asociados, así como, el trasladar a las oportunas administraciones y organismos públicos, las distintas situaciones en que el sector se encuentra para posteriormente sugerir la adopción de las medidas que (a nuestro juicio) pudieran satisfacer las concretas demandas sectoriales en cada momento planteadas, denunciando si ello fuera preciso todas aquellas irregularidades administrativas detectadas a tal efecto.

II.- De todos es sabido que el sector del Taxi en Canarias viene prestando servicios a los ciudadanos, sin que las condiciones emanadas de la aplicación de las diferentes fases establecidas por las autoridades sanitarias hayan hecho que se dejara de prestar.

III.- Para ello, tanto desde la Federación como por la iniciativa de los propios profesionales del sector, ha habido un gran cumplimiento de las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades, motivo por el cual, a día de hoy no ha existido ningún brote significativo en el sector.

IV.- No obstante, y en cuanto a las medidas de ocupación en los transportes públicos en la fase 1 en la que ya se encuentra una buena parte del territorio canario, observamos que en

el punto 2.1.9 bis, sobre transporte público en taxi y arrendamiento con conductor, prácticamente calca las medidas de las fases 2 y 3, mientras que para el resto de los transportes, como pudieran ser el transporte público regular terrestre urbano y metropolitano de viajeros elimina las restricciones en cuanto a la ocupación de los vehículos, todo ello, sin contar con que para el transporte discrecional de viajeros no hay restricciones de ningún tipo.

V.- Esto que hemos descrito en el punto anterior, nos parece un agravio comparativo muy grave para el sector tanto en el fondo, pues nos causa un grave perjuicio económico como en las formas, porque entendemos que tanto la imagen del sector del taxi como las condiciones de prestación del servicio frente a los ciudadanos, a los que no podemos prestar el servicio, (por ejemplo, para una familia de 4 personas cuando el resto de los transportes pueden ir con la totalidad de la ocupación), quedan claramente perjudicadas frente al resto de los sectores del transporte.

VI.- En base a lo planteado en los puntos anteriores de este escrito, queda claro que nos resulta de todo punto incomprensible e injusto, el que solo sea sector del Taxi con las del resto del transporte en nuestra Comunidad Autónoma el que mantenga las restricciones de aforo, por lo que venimos a interesar de esta Consejería de Sanidad, que en la medida en que proceda a tomar las decisiones necesarias para adecuar nuestra capacidad de carga

En consecuencia,

Solicito, que habiendo por presentado este escrito, y atendiendo a lo que en el cuerpo del mismo se expone, tenga a bien el tomar las medidas adecuadas para que tal y como hemos manifestado en los puntos anteriores, se revise la capacidad de carga de los taxis, en Santa Úrsula, a 28 de mayo de 2021.



42791544K JUAN ARTILES (R: Firmado digitalmente por 42791544K
G38265799) JUAN ARTILES (R: G38265799)
Fecha: 2021.05.28 13:28:45 +01'00'

Fdo. Don Juan Artiles López

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G38265799 FEDERACION REGIONAL DEL TAXI
Dirección: Carretera PROVINCIAL TF217, Nº 135 EDF. YAZMINA, Piso: 2, Puerta: 3
Santa Úrsula 38390 (Santa Cruz de Tenerife-España)
Teléfono de contacto: 922370935
Correo electrónico: fedetax@fedetax.es

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE21e00008715355
Fecha y hora de presentación: 28/05/2021 14:42:32
Fecha y hora de registro: 28/05/2021 14:42:32
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: A05002844 - Presidencia del Gobierno
Organismo raíz: A05003638 - Comunidad Autónoma de Canarias
Nivel de administración: Administración Autonómica

Asunto: Restricciones de aforo Sector del Taxi.
Expone: Se solicita aclaración de las restricciones de aforo en el sector del Taxi.
Solicita: Se dé por admitido el presente escrito.

Documentos anexados:

Aclaración sector del Taxi - Consulta capacidad de carga - Presidencia Firmado. docx.pdf (Huella digital: 1830d848f00232b8808b13c98c0d6f9cc549984b)

Alerta por SMS: No
Alerta por correo electrónico: Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro

Handwritten title or section header.

Handwritten line of text.

Handwritten line of text.

Handwritten line of text.

Handwritten paragraph of text.

Handwritten line of text.

Handwritten line of text.

Handwritten line of text.

Handwritten line of text.

Handwritten line of text.

Handwritten line of text.

Handwritten line of text.

Handwritten line of text.

Small handwritten mark or number in the top right corner.

Small handwritten mark or number on the right margin.

Small handwritten mark or number on the right margin.



FEDERACIÓN REGIONAL DE TAXIS DE CANARIAS
G-38.265.799

TENERIFE
Ctra. Provincial TF217, nº 135, Edificio Yazmina. Piso 2º Puerta 3, 38390 - Santa Úrsula.
Tfno.: 922 370 935

GRAN CANARIA
C/ Herraje-Nave, nº 10 – Sector 3-P Norte Polígono Industrial Arinaga, 35260 - Agüimes.
Tfno.: 922 370 935

Correo: fedetax@fedetax.es

CONSEJERIA DE SANIDAD
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.-

Don **JUAN ARTILES LÓPEZ**, mayor de edad, provisto del DNI número 42.791.544-K, actuando en calidad de presidente de la **FEDERACIÓN REGIONAL DE TAXIS DE CANARIAS (FEDETAX)**, con CIF número G-38.265.799 y domicilio social en Carretera Provincial TF217, nº 135. Edificio Yazmina. Piso 2 Puerta 3. Código Postal 38390. Término Municipal Santa Úrsula. Santa Cruz de Tenerife, con número de teléfono 922 37 09 35. Email. fedetax@fedetax.es, comparece y como mejor en derecho proceda,

D I C E:

I.- Esta entidad, en cuyo nombre actúo, representa a un importante grupo de empresarios adscritos a la actividad del taxi en la Comunidad Autónoma de Canarias. Entre los fines de esta Federación de Profesionales del Taxi, se encuentra la defensa de los derechos e intereses de nuestros asociados, así como, el trasladar a las oportunas administraciones y organismos públicos, las distintas situaciones en que el sector se encuentra para posteriormente sugerir la adopción de las medidas que (a nuestro juicio) pudieran satisfacer las concretas demandas sectoriales en cada momento planteadas, denunciando si ello fuera preciso todas aquellas irregularidades administrativas detectadas a tal efecto.

II.- De todos es sabido que el sector del Taxi en Canarias viene prestando servicios a los ciudadanos, sin que las condiciones emanadas de la aplicación de las diferentes fases establecidas por las autoridades sanitarias hayan hecho que se dejara de prestar.

III.- Para ello, tanto desde la Federación como por la iniciativa de los propios profesionales del sector, ha habido un gran cumplimiento de las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades, motivo por el cual, a día de hoy no ha existido ningún brote significativo en el sector.

IV.- No obstante, y en cuanto a las medidas de ocupación en los transportes públicos en la fase 1 en la que ya se encuentra una buena parte del territorio canario, observamos que en

el punto 2.1.9 bis, sobre transporte público en taxi y arrendamiento con conductor, prácticamente calca las medidas de las fases 2 y 3, mientras que para el resto de los transportes, como pudieran ser el transporte público regular terrestre urbano y metropolitano de viajeros elimina las restricciones en cuanto a la ocupación de los vehículos, todo ello, sin contar con que para el transporte discrecional de viajeros no hay restricciones de ningún tipo.

V.- Esto que hemos descrito en el punto anterior, nos parece un agravio comparativo muy grave para el sector tanto en el fondo, pues nos causa un grave perjuicio económico como en las formas, porque entendemos que tanto la imagen del sector del taxi como las condiciones de prestación del servicio frente a los ciudadanos, a los que no podemos prestar el servicio, (por ejemplo, para una familia de 4 personas cuando el resto de los transportes pueden ir con la totalidad de la ocupación), quedan claramente perjudicadas frente al resto de los sectores del transporte.

VI.- En base a lo planteado en los puntos anteriores de este escrito, queda claro que nos resulta de todo punto incomprensible e injusto, el que solo sea sector del Taxi con las del resto del transporte en nuestra Comunidad Autónoma el que mantenga las restricciones de aforo, por lo que venimos a interesar de esta Consejería de Sanidad, que en la medida en que proceda a tomar las decisiones necesarias para adecuar nuestra capacidad de carga

En consecuencia,

Solicito, que habiendo por presentado este escrito, y atendiendo a lo que en el cuerpo del mismo se expone, tenga a bien el tomar las medidas adecuadas para que tal y como hemos manifestado en los puntos anteriores, se revise la capacidad de carga de los taxis, en Santa Úrsula, a 28 de mayo de 2021.



42791544K JUAN ARTILES
(R: G38265799)

Firmado digitalmente por 42791544K
JUAN ARTILES (R: G38265799)
Fecha: 2021.05.28 13:25:57 +01'00'

Fdo. Don Juan Artiles López

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G38265799 FEDERACION REGIONAL DEL TAXI
Dirección: Carretera PROVINCIAL TF217, Nº 135 EDF. YAZMINA, Piso: 2, Puerta: 3
Santa Úrsula 38390 (Santa Cruz de Tenerife-España)
Teléfono de contacto: 922370935
Correo electrónico: fedetax@fedetax.es

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE21e00008714851
Fecha y hora de presentación: 28/05/2021 14:38:57
Fecha y hora de registro: 28/05/2021 14:38:57
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: A05002852 - Consejería de Sanidad
Organismo raíz: A05003638 - Comunidad Autónoma de Canarias
Nivel de administración: Administración Autonómica

Asunto: Restricciones de aforo Sector del Taxi.
Expone: Se solicita aclaración de las restricciones de aforo en el sector del Taxi.
Solicita: Se dé por admitido el presente escrito.

Documentos anexados:

Aclaración sector del Taxi - Consulta capacidad de carga - Sanidad Firmado.pdf (Huella digital: 5baa5ab8e1dc877931a46786f4635c2247d72da5)

Alerta por SMS: No
Alerta por correo electrónico: Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro

1998-1999

1998-1999

1998-1999

1998-1999

1998-1999

1998-1999

1998-1999

1998-1999